



CORPONOR

Acuerdo N° 38 18 de Diciembre de 2009

“ Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR”

En uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las definidas en el literal g) del Artículo 27 de la ley 99 de 1993 y el artículo 1 de la Resolución No. 1128 del 15 de junio de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el inciso segundo del artículo 58 de la Carta Política determina que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica.

Que, el inciso segundo del artículo 79 Superior establece que “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que, el inciso primero del artículo 80 Constitucional ordena que “El estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

Que, el artículo 1º de la Ley 99 de 1993 regula que la política ambiental Colombiana seguirá 14 principios ambientales consagrando en el numeral 4, que: “Las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”.

Que, el artículo 7º de la Ley citada al definir el Ordenamiento Ambiental del Territorio, preceptúa que “Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente Ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

Que, el artículo 16 de la Ley 373 de 1997, por medio de la cual se establece el programa para el uso eficiente del agua, ordena que en la elaboración y presentación del programa se debe precisar que las zonas de páramos, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos de acuíferos y de estrellas fluviales, deberán ser adquiridas con carácter prioritario por las entidades ambientales de la jurisdicción correspondiente, las cuales realizarán los estudios necesarios para establecer su verdadera capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales para iniciar un proceso de recuperación, protección y conservación.

Que, la Ley 388 de 1997, establece en su Artículo 10, la obligación de tener en cuenta los "determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes", incluyendo las "relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales".

Que, desde septiembre de 1997 CORPONOR inició la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional, el cual se aprobó mediante acuerdo de Consejo Directivo 0017 de 1999 y que este constituye una herramienta indispensable en la Planificación y Ordenamiento de cualquier proceso o Plan que se lleve en la Jurisdicción de CORPONOR por un periodo de nueve (9) años, en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial. Que dicho Plan se ajustó para el período 2004-2013 mediante Acuerdo 0001 del 17 febrero de 2004 expedido por el Consejo Directivo.

Que, el Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, estableció dentro del programa Estructuración y Desarrollo de las Ecoregiones Estratégicas, el subprograma Sistema Departamental de Áreas Protegidas, que pretende la estructuración y desarrollo del Sistema Departamental para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica del Departamento y el mantenimiento de los procesos ecológicos que aseguren el flujo adecuado de bienes, servicios ambientales y de los recursos naturales asociados a ellos. De igual manera el PGAR, estableció dentro de sus programas la zonificación ambiental territorial, dentro de la cual se definieron las áreas de especial significancia ambiental territorial.

Que, mediante Resolución 0326 de junio de 1999, CORPONOR expide los determinantes ambientales que los municipios deben incorporar al proceso de formulación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento de su territorio. En los determinantes ambientales se establecen las categorías y los usos permisibles dentro de ellas, lo que enmarca una orientación del Ordenamiento que permite la articulación de la definición de uso entre las escalas del PGAR y el nivel Municipal.

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Aunque en la Resolución se establecieron 5 categorías de uso del territorio, para el caso de las áreas objeto de conservación se clasificaron como **Áreas de Especial Significancia Ambiental**, definidas como “Unidades ambientales-territoriales que se caracterizan por ser ecológicamente significativas y por su singularidad como recurso natural o conjunto de ellos. También se caracterizan por presentar una elevada fragilidad de elementos componentes de la base de sustentación ecológica que los coloca en la situación de altamente sensibles. Constituyen ecosistemas estratégicos y su función es de protección, científica y de bajo impacto ambiental”

Que, los Municipios que comprende el área del Páramo del Almorzadero, y que corresponden a Chitagá y Labateca, mediante Acuerdos emanados de sus Concejos Municipales aprobaron sus Esquemas de Ordenamiento Territorial, en el cual se reglamenta el uso del territorio a través de la Zonificación Territorial, la cual establece para las áreas que comprenden el territorio del páramo del Almorzadero, la categoría de **Áreas de Especial Significancia Ambiental**”.

Que, mediante la Resolución 0769 de 5 de agosto de 2002 “Por el cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos”, se define en su artículo primero que los páramos de la cordillera oriental, para efectos de la aplicación de la resolución, corresponden a los localizados a partir de aproximadamente 3000 m.s.n.m. y para tal efecto se tendrán en cuenta las definiciones del artículo segundo de esta Resolución.

Que, mediante el Acuerdo 011 del 13 de julio de 2004, el Consejo Directivo de CORPONOR crea el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Departamento Norte de Santander, y establece: **ARTICULO PRIMERO - Declaratoria.** Por medio del presente Acuerdo se declara el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas, SIRAP, para el Departamento Norte de Santander, entendido como el conjunto de las áreas que constituyen: las Áreas declaradas dentro del Sistema de Parques Naturales Nacionales de Colombia, las Zonas de Reserva Forestal creadas por Ley 2ª de 1959 y las establecidas mediante Resoluciones del INDERENA, las áreas establecidas como Áreas de Especial Significancia Ambiental Territorial en los Planes de Ordenamiento Territorial aprobados por los respectivos Concejos Municipales, el conjunto de Áreas Estratégicas adquiridas por la Corporación y los Municipios para la conservación de los recursos hídricos, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las Áreas declaradas como Protegidas por los Municipios, las Áreas de Reserva de la Sociedad Civil, el área que comprende el denominado proceso de Sisavita en el Municipio de Cucutilla, **las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos**, las Cuencas Hidrográficas en ordenación y las Zonas de

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Utilidad Pública consideradas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974”

Que, de conformidad con el Decreto 1200 de 2004, artículo primero “La Planificación Ambiental Regional es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo acorde con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales”.

Que, la Ley 99 de 1.993. en el parágrafo 3 del artículo 33, trata sobre el Manejo de Ecosistemas Comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales y señala que “en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente”.

Que, desde el año 1996 los Departamentos de Santander, Norte de Santander y las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicciones en los dos Departamentos, vienen trabajando dentro del proceso denominado ENOR – GENOR, en el cual se define un marco estratégico sobre el cual actuar y al mismo tiempo se establece los límites ecosistémicos de actuación. Fruto de la gestión iniciada en la región, se da la institucionalización del proceso el cual se refrenda con la firma del convenio 049 en junio de 1999, donde el ministerio del medio ambiente asume un rol protagónico, establece compromisos económicos e institucionales de acompañamiento nacional, que han permitido el posicionamiento en las diferentes esferas nacionales y en su momento se le reconoce como una de las alianzas más importantes en materia de cooperación institucional que tiene el país.

Que el convenio 263 de 2003 firmado por los departamentos de Santander, Norte de Santander, CAS, CDMB, CORPONOR y UAESPNN, establece como objeto la cooperación técnica, administrativa y financiera para promover un proceso de ordenamiento, manejo y administración sostenible y participativa de la Unidad Biogeográfica de Santurban – UBS - en sus ecosistemas de alta montaña” y que dicha unidad cubre para efectos de la gestión, el Páramo del Almorzadero.

Que, el decreto 1604 de julio de 2002, reglamenta el PARÁGRAFO 3 del Artículo 33 de la Ley 99 de 1993 definiendo el objeto de las comisiones conjuntas, su

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

conformación y funciones, especialmente dirigidas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas comunes.

Que, mediante la Resolución 769 del 5 de agosto de 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió las disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos en el territorio nacional, estableciendo en sus artículos 3° y 4°, la elaboración por parte de las autoridades ambientales del Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos del área de su jurisdicción y del Plan de Manejo Ambiental de los mismos.

Que, mediante la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece los términos de referencia para la elaboración del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos y del Plan de Manejo Ambiental de los Páramos.

Que en concordancia con la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, se tienen como los objetivos, del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos (EEAP), los siguientes:

1. Establecer una línea base biofísica, socioeconómica y cultural de los ecosistemas de páramo en las jurisdicciones de las autoridades ambientales, como referente para la gestión, manejo y seguimiento de estos ecosistemas.
2. Realizar un diagnóstico y evaluación integral de los elementos identificados en la línea base que permita determinar el estado actual de los ecosistemas de páramo y determinar las medidas de manejo para su conservación, restauración y la orientación de usos sostenibles.
3. Obtener una zonificación ambiental para el ordenamiento y establecimiento de las medidas de manejo para el uso sostenible, conservación y restauración de los ecosistemas de páramo y sus recursos asociados.

Que en concordancia con la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, se tienen como los objetivos, del Plan de Manejo Ambiental (PMA), los siguientes:

1. A partir de los resultados del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos (EEAP), definir y diseñar los programas, acciones y medidas a corto, mediano y largo plazo, que se requieren para conservar, restaurar y orientar usos sostenibles acordes con el carácter de ecosistema objeto de protección especial, definido en la Ley 99 de 1993.
2. Establecer al interior de cada autoridad ambiental un sistema de seguimiento y monitoreo que permita retroalimentar y ajustar los niveles de información y las medidas de manejo para estos ecosistemas definidas en el plan, así como

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

facilitar en el orden nacional el seguimiento a la implementación del Programa para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña Colombiana y las políticas ambientales y sectoriales relacionadas.

Que, la resolución No 1128 del 15 de junio de 2006, modifica el artículo 10 de la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003, quedando en su artículo primero así: **“Aprobación del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos, EEAP, y del Plan de Manejo Ambiental, PMA.** El Estudio sobre el Estado Actual de Páramos, EEAP, elaborado con base en los términos de referencia establecidos en la presente resolución, será aprobado por el Consejo o Junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental competente”.

Que, mediante resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT No 1128 del 15 de junio de 2006, se amplió el ámbito de las comisiones conjuntas a los ecosistemas de páramos y humedales y establece en el **ARTICULO PRIMERO, PARÁGRAFO SEGUNDO** “Cuando un páramo comprenda la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, el Estudio sobre el Estado Actual del Páramo y el Plan de Manejo Ambiental, serán aprobados por la respectiva comisión conjunta de que trata el Decreto 1604 de 2002”.

Que el 6 de junio de 2007, fue constituida la Comisión Conjunta del Complejo de Páramos Santurbán – Almorzadero Integrada por las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander-CAS y CDMB- y de Norte de Santander-CORPONOR- y la Dirección Territorial Norandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas para el ordenamiento y manejo de los páramos y bosques alto-andinos.

Que, CORPONOR en aplicación de los Términos de Referencia de la resolución 0839 del 1 de junio de 2003 emanada del MAVDT, elabora y socializa, entre octubre de 2008 y mayo de 2009, el Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos (EEAP) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) Páramo del Almorzadero, Jurisdicción de Norte de Santander.

Que, no obstante a la creación de la Comisión Conjunta del Complejo de Páramos Santurbán-Almorzadero; los avances de la CAS y la CDMB no permiten en el momento integrar los estudios y la formulación del Plan de Manejo para su aprobación en el espacio de la comisión conjunta.

Que producto del Estudio del Estado Actual y la Formulación del Plan de Manejo Ambiental de Páramo de Almorzadero, se derivan las siguientes singularidades: El

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

páramo de Almorzadero se encuentra localizado a 123 kilómetros al Sur-Oeste de la ciudad de Cúcuta; político administrativamente, su territorio corresponde a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Boyacá, y en jurisdicción de Norte de Santander, se localiza en los municipios de Chitagá y Labateca. El páramo del Almorzadero, altitudinalmente ocupa terrenos desde la cota 2.900 hacia arriba, sobre ambos flancos de la Cordillera Oriental. El área total de cobertura del la zona de estudio, cuenta con una extensión de 45.394,2690 hectáreas, distribuidas así: 95,73%, Municipio de Chitagá y 4,27%, Municipio de Labateca. En cuanto al Uso y Cobertura actual se tienen: Bosque natural primario (BNp). Esta unidad ocupa 10.929,50 hectáreas, equivalentes al 24,58% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, donde se desarrollan, generalizadamente mezcla entramada, árboles levemente anclados, generalmente de fustes retorcidos y ramificados cerca de la base; siempre verdes; perennifolios, hojas coriáceas, duras, generalmente medianas a pequeñas; follaje discontinuo y de textura media. Bosque secundario (BNs). Esta unidad, ocupa 524,59 hectáreas, equivalentes al 1,18% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, trabajadas y que han sido dejadas en descanso o abandonadas por un largo espacio de tiempo, en donde se desarrollaron, matas de monte, que han ido logrando avanzar en el estado sucesional. Matorrales paramunos (VMp). Esta unidad, ocupa 9.840,06 hectáreas, equivalentes al 22,13% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, en donde por marginalidad climática, o bien descanso de las tierras, se desarrollaron, algunas especies vegetales arbustivas leñosas y semileñosas de bajo porte y amplia ramificación; junto con regeneración natural de especies arbóreas vecinas; hasta conformar matas de monte, a manera de rastrojos; se distingue por la abundancia de especies de la familia ERICACEA, en mezcla intensa principalmente con especies de las familias ASTERACEAE y ROSACEAE. Pajonales (VHp). Esta unidad ocupa 19.648,28 hectáreas, equivalentes al 44,19% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, al borde de matas de monte, y especialmente sitios abiertos expuestos a las condiciones climáticas; donde crecen gramíneas, que desarrollan como bosques de cañuelas; o pastos en forma de tapiz; o bien pajonales, que sin ser muy densos, muestran mezcladas de gramíneas con Espeletia spp, Bromelias del genero Puya y gran cantidad de Hipericáceas, genéricamente denominados frailejones. Cultivos, pastos y rastrojos bajos (Cpr). Esta unidad ocupa 2.870,29 hectáreas, equivalentes al 6,46% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, sin tendencia de localización definida, la cual solo depende de la decisión del cultivador en cuanto a la ubicación de los cultivos; como lo indica su nombre, es una mezcla de zonas actualmente cultivadas; lotes en descanso, que han desarrollado vegetación arbustiva y lotes con pasturas naturales, dedicadas al

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

pastoreo. Pastos mejorados y/o introducidos (Pm). Esta unidad ocupa 2.870,29 hectáreas, equivalentes al 6,46% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, donde se desarrollan pasturas naturales con algo de manejo semitecnificado y algunas, muy pocas, con especies introducidas, y las gramíneas dominantes espacialmente se pueden presentar ya sea como pastos en forma de tapiz. **Humedales naturales (HLn)**. Esta unidad ocupa 246,93 hectáreas, equivalentes al 0,56% del total de la superficie de la zona de estudio, y comprende aquellas áreas de terreno, ocupadas por lagos, lagunas y todos los espejos de agua. **Régimen Bioclimático**: El régimen de lluvias, en el Municipio de Chitagá, presenta un (1) período seco y un (1) período lluvioso. El período seco, con precipitaciones que no superan los 100 mm mensuales, es muy corto y se extiende durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo; el período lluvioso, con precipitaciones que oscilan entre 50 mm y 222 mm; se inicia en el mes de abril y se prolonga hasta mediados de octubre y noviembre; más o menos el 80% de la precipitación anual se registra en este período, con lo que durante este período, se deben cubrir las necesidades hídricas del período seco. Las precipitaciones más altas de la zona de estudio (EEAP) y la región se presentan en los sectores o terrenos altos, abruptos, quebrados y con predominio de pendientes fuertes; así mismo estos sectores, se corresponden con el origen de todos los cauces hídricos que conforman la red de drenaje, por lo que se configura la presencia de una gran zona que según el Código de los recursos Naturales, debe ser declarada como zona de protección y conservación. De manera genérica y espacialmente se tiene que las temperaturas más bajas, casi siempre por debajo de los 5,5°C, se registran hacia los sectores Sur, y Oriental del municipio de Chitagá; tierras estas que corresponden a las áreas más montañosas, es decir tierras paramunas, donde se superan los 3.000 msnm, y es donde, se reitera nacen ríos Chitagá, Angostura y Valegrá; igual sucede con otros sectores fríos como la Cuchilla Las Preciosas. **Rasgos Hidrográficos** : El área del Páramo del Almorzadero comprende aproximadamente 44.436 has, de las cuales el 85% están comprendidas en las cuencas de los Ríos Chitagá y Valegrá. La oferta hídrica o disponibilidad de agua en la zona de estudio (EEAP) del Páramo del Almorzadero, en líneas generales, es buena y abundante; esta conformada por el cauce del río Chitagá, el cual es el principal cuerpo de agua del Municipio de Chitagá, y a su alrededor se dan las principales actividades agropecuarias y socioeconómicas; con sus afluentes Quebrada Aposentos, Río Valegrá, y el río Cubogón, con sus afluentes Quebrada Tuna, Río Rotambria, y Río Orozco, con Río Garrapato – Río Mojicones. Según el EOT, y los datos de la estación hidrométrica localizada en Puente López los mayores caudales del río Chitagá, se dan durante el periodo comprendido entre los meses de julio y octubre (mayores lluvias anuales), mientras que el caudal medio se establece en 17,5 m³/seg. Con lo anterior se tiene que la oferta hídrica promedio mensual mencionada, para la zona de estudio (EEAP),

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

correspondiente al Municipio de Chitagá; es del orden de 17.500 litros por segundo; valor que se hace menor, durante los meses secos (entre diciembre y marzo); mientras que en mayo y junio, muestra los registros más altos. En el área objeto de estudio "Páramo del Almorzadero" se encuentran las siguientes singularidades naturales asociadas al recurso hídrico y que corresponden a Humedales: Laguna El Salado (Vereda Salado Presidente), Humedal Lagunas (Vereda Casa Vieja), Humedal Laguna de Matones (Vereda Tapurcua), Humedal Laguna Negra (Vereda Burgua), Humedal Laguna Maracaibo (Vereda Tuata), Humedal Laguna de Camagüeta (Vereda Presidente Finca el Rincón). Turberas: Casa Vieja (Vereda Casa Vieja), Turbera Potreritos (Potreritos), Turbera El Roble (Vereda El Roble), Turbera Burgua Alta (Burgua Alta). En cuanto a la **Biodiversidad**, se tiene: de acuerdo a información secundaria y a estudios de campo se han mencionado las especies de flora y fauna más comunes en el área. En general se registran: 41 especies de mamíferos. Como especies de mamíferos características para el Oroboma de Páramo, frecuentemente se cita al Venado de páramo (*Mazama rufina* - Cervidae), Venado soche (*Mazama americana* - Cervidae), Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus* - Ursidae). 54 especies de aves. Como especies de aves características para el Oroboma de Páramo, frecuentemente se cita al Cóndor (*Vultur gryphus* - Cathartidae), Copetón (*Chlorospingus pileatus* - Thraupidae), Cucarachero (*Troglodytes aedon* - Troglodytidae), Quincha (*Archilochus colubris* - Trochilidae), TINGUA PICO AMARILLO (*Fulica americana* - Rallidae); Vichuacaras (*Cyanolyca viridicyana* - Corvidae). técnico, Familia y Calidad y/o categoría de conservación UICN. 11 especies de reptiles, 10 especies de anfibios, 6 especies de insectos. En cuanto a **Flora**: La cobertura vegetal existente en la zona de estudio (EEAP), esta compuesta por manchas más o menos grandes de bosques, de segundo crecimiento, en diferentes estados sucesionales, rastrojos altos y bajos, pasturas, y cultivos. La composición florística general, incluye: 86 familias, 189 géneros y 279 especies; por inventario, fueron muestreados, 3.469 individuos, pertenecientes a 30 familias, 47 géneros y 52 especies. Entre las especies allí existentes se tienen: Encenillo (*Weinmannia tomentosa* L.), Romero (*Diplostegium rosmarinifolium*), Tuno (*Miconia* spp), Gaque (*Clusia multiflora* H.B.K.), Pepo (*Aiouea dubia*), Vichacha (*Pernettya prostrata*), Chite (*Hypericum juniperinum* Kunth.), Chito (*Hypericum strictum*), Dolor de muela (*Bucquetia glutinosa* (L.f.) DC.), Piñuelo (*Bromelia* spp), Caimo (*Clusia* sp), Hoja Blanca (*Fuchsia* sp), Acedera (*Oxalis* sp), Pegamosco (*Befaria resinosa* L.f.) Amargoso (*Ageratina aristaeii*), Albarico (*Berberis* spp), Laurel (*Myrica pubescens* Willd.), Trementino (*Cordia alba* Roem. Et Schull.), Uva de anís (*Cavendishia cordifolia* (H.B.K.) Hoer.). En cuanto a la **problemática** de la zona, se pueden resumir en los siguientes aspectos: presión de las fincas con apropiación del terreno en zona de ronda de quebradas; tala y quema de las masas boscosas en zonas de ronda y captación, establecimiento de procesos productivos en áreas

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

márgenes protectoras de drenajes. potrerización acelerada de las áreas con pendientes fuertes, localizadamente, condiciones geológicas y geotécnicas críticas, por su cercanía, y relativo fácil acceso, en la zona de estudio, la acción antrópica ha estado encaminada a la extracción de maderas de pequeños a medianos diámetros y mediana calidad, para comercialización y en la tala y quema de árboles y arbustos, para la ampliación de las áreas de labores inicialmente agrícolas y luego de pastoreo, ampliación del área de agricultura, este proceso socioeconómico de expansión de la frontera agrícola, de alta incidencia antrópica negativa, sobre las áreas de cobertura boscosa existentes en la zona de estudio, ya que esta generando la desaparición constante de la vegetación arbórea, arbustiva y pastizales, para ser cambiados por cultivos especialmente de papa, los incendios en la zona de estudio, parecen ser el primer paso para la colonización con miras a la agricultura, de las áreas ocupadas naturalmente por las asociaciones de *Espeletia* spp; *Puya* spp, y algunos pastos como *Calamagrostis* spp, entre otros, la fragmentación, que se refiere a la presencia de rupturas o discontinuidades, en el medio ambiente o hábitat y finalmente la desaparición o ausencia de algunas especies de fauna por la alteración de ecosistemas.

Que, una vez finalizado preliminarmente el Estudio del Estado Actual y el respectivo Plan de Manejo Ambiental se desarrolló un proceso de socialización en los municipios que forman parte del páramo de Almorzadero para su retroalimentación y ajustes.

Que, para institucionalizar legalmente el Estudio del Estado Actual del Páramo del Almorzadero y aplicar las acciones e inversiones definidas en su respectivo Plan de Manejo Ambiental, se requiere la presentación, de los mismos, para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de CORPONOR.

Por lo considerado, El Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - Definiciones. Para los fines del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

Estudio del Estado Actual de Páramos (EEAP): Es un documento técnico base para la formulación del Plan de Manejo Ambiental, que determina las condiciones ambientales y socioeconómicas indicativas del estado actual de los páramos.

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Plan de Manejo Ambiental de los Páramos (PMA): Instrumento de planificación y gestión participativo, mediante el cual, a partir de la información generada en el Estudio del Estado Actual de Páramos (EEAP), se establece un marco programático y de acción para alcanzar objetivos de manejo en el corto, mediano y largo plazo.

Zonificación ambiental territorial: Expresa la dinámica de la integración de los sistemas físico - natural y socioeconómico para conformar unidades homogéneas de manejo ambiental, las cuales se delimitan cartográficamente, reglamentando sobre ellas las actividades permisibles para la ocupación y uso adecuado del territorio en el marco del desarrollo sostenible.

ARTICULO SEGUNDO - Aprobación. Aprobar el Estudio sobre el Estado Actual del Páramo -EEAP- del Almorzadero y el Plan de Manejo Ambiental -PMA- del Páramo del Almorzadero.

Parágrafo 1: El documento que contiene el EEAP y el PMA consta de 442 páginas y forma parte integral del presente acuerdo. El mismo constituye un documento dinámico de trabajo con actualizaciones permanentes y su espacialización cartográfica se plasma en mapas básicos y temáticos impresos que forman parte del Sistema de Información Geográfico de la Corporación para los fines pertinentes en el ejercicio de la Autoridad Ambiental.

Parágrafo 2: El Director General de CORPONOR deberá presentar cada Cinco (5) años al Consejo Directivo de CORPONOR, un informe de seguimiento al Estado del Páramo del Almorzadero y cada dos (2) años los avances en la aplicación del respectivo Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- Localización, Superficie y Delimitación. El Páramo del Almorzadero, objeto del presente acuerdo, se localizan en el Departamento Norte de Santander, en los Municipios de Chitagá y Labateca, cubriendo una superficie de Cuarenta y Cinco Mil Trescientas Noventa y Cuatro (45.394) hectáreas y sus límites van de la cota inferior de 2.900 m.s.n.m. hasta las cota superior máxima de 4.350 m.s.n.m., en límites con el Departamento de Santander.

ARTICULO CUARTO.- Zonificación ambiental territorial. Para el manejo ambiental, del Páramo de Almorzadero, las unidades de zonificación y la asignación de usos permisibles corresponden a:

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

1. Zona de Conservación:

Corresponden a zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, en la cual se contribuirá al mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas de páramo, así como al mantenimiento de sus recursos naturales renovables y bellezas escénicas resultantes del proceso de evaluación, las mismas constituyen 46.690,76 ha, equivalentes al 91,64 % del área total delimitada para el Páramo de Almorzadero. Este sector corresponde a la mayor parte del territorio que se debe destinar al uso exclusivamente para la conservación de los valores ecológicos, biológicos, forestales e hidrológicos que alberga para generar los bienes servicios ambientales que se desprende para otras regiones, en agua, clima y paisaje para mantener la biodiversidad regional y local.

a) Uso principal

Protección de los recursos naturales.

b) Usos compatibles o complementarios

Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación.

c) Usos condicionados o restringidos

Agropecuario con prácticas de conservación; Ecoturismo; Aprovechamiento de productos no maderables del bosque natural y vegetación de páramo sin cortar los árboles o arbustos; Aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas, manteniendo una cobertura vegetal permanente (condicionado a requerimientos de ley así como a la sustitución por especies nativas); Vías de comunicación, tendidos de redes y ductos, condicionado a autorización ambiental para su desarrollo; Presas, condicionado a licenciamiento ambiental; Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura para usos compatibles, captación y uso industrial del agua.

d) Usos prohibidos

Agropecuario intensivo; Industriales; desarrollos urbanos y parcelaciones; Minería; Aprovechamiento comercial de bosque natural y vegetación de páramo; Caza de fauna silvestre. Extracción y aprovechamiento del Capote y epífitas del bosque natural. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

2. Zona de Restauración

Corresponden a zonas modificadas o transformadas, aún con alto grado de degradación ecológica, en la cual se llevará a cabo el restablecimiento de la estructura y función del

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

ecosistema, dando prioridad a la recuperación de sus atributos estructurales y funcionales deteriorados por causas naturales o humanas. Comprende una extensión de 919,56 ha que equivalen al 2,07% del total del área del Páramo de Almorzadero.

a) Uso principal

Recuperación, restauración natural y control de agentes degradantes del ecosistema para ser destinados a la protección de sus recursos naturales

b) Usos compatibles o complementarios

Medidas conservacionistas que aseguren la sostenibilidad de los bienes y servicios que se derivan de estos ecosistemas, recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación.

c) Usos condicionados o restringidos

Agropecuario con prácticas de conservación; Ecoturismo; Vías de comunicación, tendidos de redes y ductos, condicionado a autorización ambiental para su desarrollo; Presas, condicionado a licenciamiento ambiental; Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura para usos compatibles, captación y uso industrial del agua.

d) Usos prohibidos

Industriales y aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan las siguientes actividades: Quemadas, talas, rocería etc. Agropecuario intensivo; desarrollos urbanos y parcelaciones; Minería; Aprovechamiento comercial de bosque natural y vegetación de páramo; Caza de fauna silvestre. Extracción y aprovechamiento del Capote y epifitas del bosque natural. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

3. Zona de Suelos para desarrollo productivo de Uso o utilización Sostenible

Corresponden a las zonas en las cuales se podrán llevar a cabo actividades productivas de manera sostenible de acuerdo con los resultados de la evaluación, de tal forma que no implique riesgos en el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del ecosistema, dado su carácter de protección especial consagrado en la Ley 99/93. Corresponden a 2.790,90 ha, equivalentes al 6,29% del total del área del Páramo del Almorzadero.

a) Uso principal

Agroforestal, Silvopastoral, Cultivos permanentes con prácticas de conservación de suelos y producción ambientalmente limpia.

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

b) Usos compatibles o complementarios

Establecimiento de plantaciones forestales protectoras-productoras con especies aptas para estos fines en las condiciones bioclimáticas de estas zonas, infraestructura básica para el uso principal, restauración ecológica, investigación y educación.

c) Usos condicionados o restringidos

Agropecuario con prácticas de conservación; Ecoturismo; Vías de comunicación, tendidos de redes y ductos, condicionado a autorización ambiental para su desarrollo; Presas, condicionado a licenciamiento ambiental; Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura para usos compatibles, captación y uso industrial del agua.

d) Usos prohibidos

Agropecuario intensivo; Urbanos; Agroindustriales de Alto y Medio Impacto Ambiental; Loteo con fines de construcción de vivienda; Parcelaciones; Industriales y aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan las siguientes actividades: Quemadas, talas, rocería etc. desarrollos; Minería; Aprovechamiento comercial de bosque natural y vegetación de páramo; Caza de fauna silvestre. Extracción y aprovechamiento del Capote y epífitas del bosque natural. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

Parágrafo 1. La zonificación Ambiental, definida en el estudio sobre El Estado Actual del Páramo de Almorzadero, se constituye en determinante ambiental dentro del proceso de ordenamiento territorial que demanda la ley 388 de 1997 para los entes territoriales.

ARTICULO QUINTO – Aprobación Plan de Manejo Ambiental. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Páramo de Almorzadero en jurisdicción de CORPONOR. Los programas y proyectos que constituyen el Plan de Manejo Ambiental para el Páramo de Almorzadero, están contenidos en el documento de que trata el parágrafo 1 del Artículo Segundo del presente acuerdo y se relacionan a continuación:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD LOCAL

- Proyecto de fortalecimiento institucional
- Proyecto de fortalecimiento de la sociedad local
- Proyecto de conformación de alianza estratégica

Costo total estimado: 400 millones de pesos

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

"Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

PROGRAMA: GESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

- Proyecto declaratoria y manejo de áreas protegidas
- Proyecto ajuste de los Esquemas de Ordenamiento Territorial
- Proyecto adquisición de predios en áreas protegidas

Costo total estimado: 50.000 millones de pesos

PROGRAMA: RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y LOS RECURSOS NATURALES

- Proyecto de control y vigilancia de los recursos naturales
- Proyecto para el aumento y la conservación de la cobertura vegetal
- Proyecto para la recuperación de suelos
- Proyecto para el manejo y protección del agua

Costo total estimado: 2.870 millones de pesos

PROGRAMA: PRODUCCIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE

- Proyecto para la producción del bosque
- Proyecto para la producción agrícola
- Proyecto para la producción pecuaria

Costo Total Estimado: 2.500 millones de pesos

PROGRAMA: CONTROL DE CONTAMINACIÓN

- Proyecto para el manejo de aguas servidas
- Proyecto para el manejo de residuos sólidos

Costo total estimado: 1.500 millones de pesos

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA

Mejorar algunas de las condiciones de vida de la población de la zona de estudio, mediante acciones dirigidas especialmente a la familia

PROGRAMA: IMPULSO DEL ECOTURISMO

Vincular por interés social y ecológico, a la población local y regional; para aprovechar y utilizar de forma contemplativa la belleza escénica y la biodiversidad vegetal y faunística de la zona de estudio.

Costo total estimado: 200 millones de pesos

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

PROGRAMA: INVESTIGACIÓN

Concertación e implementación de una estrategia de investigación para el conocimiento, utilización y conservación de la zona de estudio (EEAP), Páramo del Almorzadero, jurisdicción de CORPONOR

Costo total estimado: 500 millones de pesos

PROGRAMA: APROPIACIÓN SOCIAL, DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Proyecto de apropiación social
- Proyecto promocional
- Proyecto de capacitación
- Proyecto de comunicación y divulgación

Costo total estimado: 1.200 millones de pesos

PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMA

Estructuración, consolidación y operación de un fondo ambiental para el financiamiento del presente PMA, y de todos aquellos planes de manejo, que se formulen y ejecuten buscando la sostenibilidad económica de la población objeto, asentada en la zona de estudio (EEAP).

Costo total estimado: 100 millones de pesos

Costo total del PMA: 59.270 millones de pesos

ARTICULO SEXTO.-Seguimiento y Evaluación del Plan de Manejo Ambiental.- CORPONOR, en un período no inferior a seis(6) meses de la firma del presente acuerdo, establecerá formalmente un sistema para el seguimiento y evaluación del Plan de Manejo Ambiental del Páramo de Almorzadero, en concordancia con lo establecido en el documento de que trata el Parágrafo 1 del Artículo Segundo. Aprobación.-, del presente acuerdo.

Parágrafo 1. En desarrollo del sistema de seguimiento y evaluación, se deberá constituir como mínimo un Consejo de Administración del área del de Páramo de Almorzadero y formalizar el mismo mediante la firma de un convenio interadministrativo para la aplicación conjunta del Plan de Manejo formulado y definir y aplicar indicadores de avance en tal sentido.

República de Colombia
 Sistema Nacional Ambiental SINA
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

Acuerdo N° 38

18 de Diciembre de 2009

“Por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo del Almorzadero, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

ARTICULO SEPTIMO.-Articulación para la Gestión Compartida en la Conservación y Manejo de Páramo de Almorzadero.- La Corporación coordinará la gestión, con El Departamento Norte de Santander, los Municipios de Chitagá y Labateca, la sociedad civil, los sectores de la Producción, Regional y las instancias Nacionales, a fin de que en sus instrumentos legales de Planificación se consideren acciones e inversiones dirigidas a la actuación conjunta en la conservación y manejo del Páramo de Almorzadero. Así mismo CORPONOR deberá realizar la gestión para el desarrollo de acciones e inversiones compartidas, integradas y coordinadas, para la Conservación y manejo del Páramo de Almorzadero, en el espacio de la Comisión Conjunta del Complejo de Páramos Santurbán – Almorzadero, creada el 6 de junio de 2007 e integrada por las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander-CAS y CDMB- y de Norte de Santander-CORPONOR- y la Dirección Territorial Norandina de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas para el ordenamiento y manejo de los páramos y bosques alto andino.

ARTICULO SEXTO.-Documentos - Forma parte integral del presente acuerdo, en Documento Digital e impreso, El Estudio del Estado Actual y Plan de Manejo Páramo del Almorzadero Jurisdicción Norte de Santander.

ARTICULO SEPTIMO. Publicación- Publíquese el presente Acuerdo en los despachos de Alcaldía de las cabeceras de los Municipios correspondientes al Páramo del Almorzadero, en lugar visible de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, CORPONOR y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **18 DIC 2009**

EL PRESIDENTE
JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS

EL SECRETARIO
JOSE CACERES CABALLERO